

17 ENE 2022

EL PRESENTE TICKET
ES CONSTANCIA DE PAGO

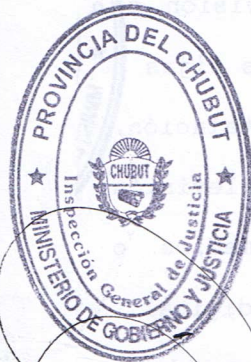
CONTRATO SOCIAL DE "WE MAS S.A.R.L."

PUERTO MADRYN - CHUBUT

En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, República Argentina, a los 14 días del mes de Enero del año 2022, se reúnen Sr. **Villegas Braian Joel**, argentino, nacido el 24 de Septiembre de 1990, de 31 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad N° 35.382.184, y de la clave única de identificación tributaria número: 23-35382184-9, de profesión comerciante, estado civil casado, domiciliado en Rada Tilly N° 1293, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut; y el Sr. **Villegas Gustavo Marcelo**, argentino, nacido el 21 de Mayo de 1970, de 51 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad N° 21.548.808, y de la clave única de identificación tributaria número: 20-21548808-0, de profesión empleado, estado civil casado, domiciliado en calle N° Rada Tilly N° 1293, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut; quienes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, sus modificaciones, complementarias y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL: La sociedad se denomina "WE MAS S.R.L." y tendrá su domicilio legal en Rada Tilly N° 1293, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, pudiendo establecer sucursales, locales de venta, locales de distribución, depósitos, franquicias y representaciones en cualquier parte del país, asignándosele o no capital para su giro comercial.-----

SEGUNDA: DURACIÓN: El término de duración será de **TREINTA (30) AÑOS** contados desde su inscripción registral ante la Inspección General de Justicia y Registro Público de la Provincia del Chubut. Dicho plazo podrá prorrogarse por acuerdo unánime de los socios.-----



HERNÁN VIORES
ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO N° 50 - CHUBUT

CONTINUA EN EL SELLO DE ACT. NOT. N° 097786 -

TICKET N°: 21379936-01
FECHA PERF.: 14/01/2022
FECHA DE VIGENCIA: 17/01/2022
IMPORTE: 3.000,00
PTSA:

NOEMIA M. PEREYRA
Procedencia No. 4
Inspección General de Rentas

TERCERA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o asociada a terceros, en el territorio provincial, nacional o en el extranjero, la explotación en todas sus formas de las siguientes actividades: A) SERVICIO DE COMUNICACIONES: operación y provisión de servicios de comunicaciones de voz y/o datos a través de redes fijas o inalámbricas. B) SERVICIO DE TELEVISIÓN: realizar la instalación, funcionamiento, explotación y prestación de servicios de televisión abierta o complementaria, efectuada por cable u otros medios o sistemas tales como frecuencias del espectro radioeléctrico o digital. C) INTEGRACIÓN DE SERVICIOS: contratación, desarrollo, integración y venta de servicios con vistas a proveer soluciones de comunicación e informática a individuos y empresas. D) COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO: adquisición, compraventa, venta, locación, exportación, importación y alquiler de equipos informáticos, de comunicaciones, consolas de videojuegos, videojuegos, hardware y periféricos. E) VENTA DE SERVICIOS Y APLICACIONES: desarrollo, provisión y comercialización de servicios de mantenimiento y reparación de redes de comunicación e informática, monitoreo y vigilancia de instalaciones, transporte de enlace y comunicaciones, así como todas las aplicaciones que puedan acoplarse en forma accesoria a los servicios de comunicaciones ofrecidos por la sociedad. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. -----

CUARTA: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000)**, dividido en DOCE MIL (12.000) cuotas



FLORES
NO PÚBLICO
Nº 50 --CHUBUT

PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

17 ENE 2022

RECEPTORIA Nº 4
PUERTO MADRYN

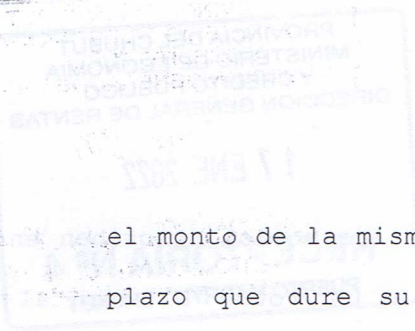
PROVINCIA DEL CHUBUT
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
GOBIERNO Y JUSTICIA

HERNAN FLORES
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 50 CHUBUT

sociales de PESOS DIEZ (\$10) cada una, que los socios suscriben en su totalidad. Cada cuota confiere derecho a un voto. El capital se suscribe por los socios en la siguiente proporción: el **Sr. Villegas Braian Joel**, la cantidad de SEIS MIL (6.000) cuotas de valor nominal PESOS DIEZ (\$10) cada una, por un valor total de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), representando el CINCUENTA por ciento (50%) del capital social; el **Sr. Villegas Gustavo Marcelo**, la cantidad de SEIS MIL (6.000) cuotas de valor nominal PESOS DIEZ (\$10) cada una, por un valor total de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), representando el CINCUENTA por ciento (50%) del capital social. Los aportes son en su totalidad dinerarios, integrándose en éste acto el VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del capital social, es decir la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) en efectivo, en proporción a la participación de cada socio, es decir, **Sr. Villegas Braian Joel** integra la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), y el **Sr. Villegas Gustavo Marcelo** integra la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), debiendo integrar el saldo de aporte en efectivo dentro del plazo máximo de dos (2) años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La sociedad podrá requerir de los socios su cancelación anticipada, por acuerdo unánime de los mismos. En forma unánime los socios podrán decidir cuotas suplementarias de capital proporcionales al número de cuotas que cada socio tenga en el momento de decidir su emisión.

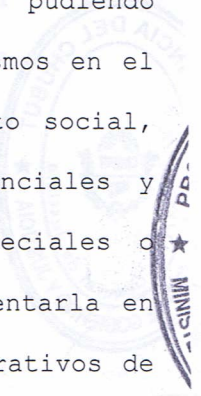
CONTINUA EN EL SELLO DE ACT. NOT. Nº 97786

QUINTA: REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de la gerencia, compuesta de uno a dos miembros que la ejercerán en forma indistinta. Los gerentes, socios o no, durarán en sus cargos hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato. Los gerentes serán elegidos por asamblea de socios, quien deberá exigir a aquellos garantías acordes a la función a desempeñar; determinando la forma y



el monto de la misma al momento de la elección de los cargos y por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El costo de la garantía deberá ser soportado por cada gerente, no pudiendo constituirse la garantía con fondos de la sociedad. Los mismos en el ejercicio de la administración y en cumplimiento del objeto social, podrán presentarse ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, podrán nombrar personal, otorgar poderes especiales o generales a favor de otro socio o de terceros para representarla en todos los asuntos sean comerciales, judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción, comprar y vender vehículos automotores de todo tipo, muebles o inmuebles, derechos y acciones; contratar o subcontratar toda clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y cajas de ahorro bancarias, y efectuar todo tipo de operaciones en instituciones bancarias públicas y/o privadas, creadas o a crearse en el futuro, constituir derechos reales, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, comprar mercaderías, productos y artículos que hagan al objeto social, dar y recibir valores en pago, celebrar transacciones y contratos y rescindirlos, realizar todos los actos previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63 y demás disposiciones concordantes, para todo lo cual se requerirá la firma de cualquiera de los gerentes en forma indistinta. La remuneración a los gerentes se determinará en asamblea de socios, dejándose constancia de ello en el Libro de Actas.

SEXTA: AUTORIZACIÓN DE LOS SOCIOS: la adquisición, enajenación, venta y todo acto de disposición referente a inmuebles, rodados o bienes de uso de la sociedad deberá requerir el previo acuerdo de los socios que representen la mayoría de capital presente en la asamblea o participe del acuerdo, instrumentado mediante acta.-----



17 ENE 2022

RECETORIA Nº 4 DE
PUERTO MADRYN - CHUBUT

SÉPTIMA: EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 31 de DICIEMBRE de cada año, confeccionándose en dicha oportunidad el balance general y demás documentos, conforme a las disposiciones y normativa vigente.

OCTAVA: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) a retribución de los gerentes en la suma que se establezca; c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos, en proporción al capital integrado.

NOVENA: FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde expresamente de la Sindicatura conforme la facultad prevista en el Artículo 284 de la Ley N°19550. Los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen convenientes. Cuando la sociedad se encuentre comprendida en el artículo 299 de la Ley de sociedades, o por otras razones de carácter legal, el derecho de inspección e información de los socios anteriormente reglado, será reemplazado por una fiscalización que estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, ambos designados por Asamblea y durarán en sus funciones por un ejercicio.

DÉCIMA: REUNIÓN DE SOCIOS: Los socios deliberarán y tomarán resoluciones mediante reuniones en la sede social o lugar físico designado al efecto, dentro de la jurisdicción del domicilio social. Las decisiones se tomarán por mayoría de capital presente en la asamblea o partícipe del acuerdo. En caso de resoluciones que tengan por objeto modificar el contrato social o la designación o revocación del/los gerentes, las decisiones deberán tomarse por el voto de las tres cuartas partes de capital, debiendo volcarse en el Libro de

CONTINUA EN EL SELLO DE ACT. Nº C 97786

HERNAN FLORES
ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO Nº 30 - CHUBUT



Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.

HERNAN
ESCRIBAN
REGISTRO N

Actas. Los socios se reunirán cada vez que lo consideren los gerentes o a pedido de cualquiera de los socios. La convocatoria de la reunión de socios se efectuará por citación personal o telegrama colacionado, al último domicilio conocido por la sociedad con una antelación de quince días a la fecha fijada para la asamblea. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios, aceptan deliberar. -----

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CUOTAS: Los socios podrán ceder sus cuotas sociales en forma total o parcial a otros socios o a terceros. Dicha cesión requiere de la aprobación por unanimidad del resto de los socios y reunir los requisitos establecidos por los Artículos 152 y 153 de la ley de Sociedades Comerciales, reconociéndose derecho de preferencia para la adquisición al otro socio a iguales condiciones de oferta, debiendo notificar lo decidido al cedente dentro del plazo de treinta (30) días de notificados. Vencido dicho plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia. Dicho acuerdo deberá transcribirse en el Libro de Actas de la sociedad debiendo inscribirse en la Inspección General de Justicia y Registro Público, sin requerir la reforma estatutaria, publicándose en el Boletín Oficial. A los efectos de la determinación del valor de las cuotas, en caso que se decidiera la adquisición por parte de la sociedad, se confeccionará un balance especial a dicho efecto, a la fecha de la cesión del socio cedente.-----

DÉCIMA SEGUNDA: FALLECIMIENTO DE SOCIOS. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos quienes deberán unificar personería ante la sociedad, quedando perfeccionada su incorporación una vez acreditada su calidad de tales, en cuyo intervalo serán representados por el administrador judicial, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto en el Artículo 155 y concordantes la Ley de

ES
LICO
CHUBUT

PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
17 ENE 2022
RECEPCION N° 1
PUERTO MADRYN - CHUBUT

Sociedades Comerciales.-----

DÉCIMA TERCERA: DISOLUCIÓN: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales del Artículo 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación de la sociedad se efectuará por los socios o por el liquidador designado por ellos. Se realizará un Balance Especial de liquidación al efecto y luego de cancelado el pasivo social y los gastos de liquidación, el saldo remanente se repartirá en proporción a las cuotas sociales de cada socio.-----



DÉCIMA CUARTA: Ante cualquier controversia que se suscitare entre los socios derivada de la interpretación del presente contrato, acuerdan los socios someterse a la jurisdicción de los Tribunales con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-----

DÉCIMA QUINTA: La sociedad se registrá conforme a las disposiciones de la Ley 19550, la que será de aplicación en todo lo no previsto en este contrato.-----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: A) **DECLARACIÓN JURADA:** Los socios manifiestan, con carácter de DECLARACIÓN JURADA, no encontrarse comprendidas en las previsiones del Artículo 238 de la Ley N° 24522, ni en el Artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales, ni encontrarse incluidos y/o alcanzados dentro de la nómina de personas expuestas políticamente, según Ley 25.246, sus modificatorias y Resoluciones de la UIF N° 11/2011, 52/2012, 127/2012 y modificatorias. B) **SEDE SOCIAL:** Los socios fijan la sede social en calle Rada Tilly N° 1293, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut. C) **DESIGNACIÓN DE GERENTE:** Se designa como GERENTES a los socios Sr. Villegas Braian Joel y Villegas Gustavo Marcelo quienes manifiestan ACEPTAR el cargo de plena conformidad. D) **AUTORIZACIÓN:** Los socios autorizan por la presente a la contadora María Florencia Pavoni, o a

CONTINUA EN EL SELLO DE ACT. NOT. N° C. 99786

HERNÁN FLORES
ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO N° 507 - CHUBUT

(Handwritten signatures and scribbles)

quien esta designe, para realizar todos los trámites y gestiones para obtener la inscripción registral, los cuales podrán aceptar y realizar modificaciones que el organismo determine, inclusive lo relativo a la denominación social, domicilio legal y/o sede social, efectuar el depósito de ley, presentación de las boletas de depósito de fondos y retirar los fondos respectivos, solicitud de los libros legales y su rúbrica, presentación y retiro de documentación, y a realizar todos los trámites y gestiones para obtener la inscripción registral ante la Inspección General de Justicia del Chubut, suscribiendo todos los instrumentos que fueren necesarios a tal efecto; inclusive para que actúe sin restricciones a los fines de gestionar la inscripción en la Dirección General Impositiva, Municipalidades, Dirección General de Rentas y la Secretaría de Trabajo. De conformidad con las cláusulas que anteceden, los comparecientes firman el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el presente acto.

Braiam Joel Villegas

Gustavo Villegas

CONTINUA EN EL SELLO DE ACT. NOT. N° 097786.-

HERNAN FLORES
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 50 - CHUBUT

HERNAN FLORES
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N°

MINISTERIO PROVINCIAL



ACTUACION NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT
CERTIFICACION DE FIRMAS



50 5
CHUBUT

LA PRESENTE CERTIFICACION NO JUZGA
SOBRE EL CONTENIDO Y FORMA DEL
DOCUMENTO.-

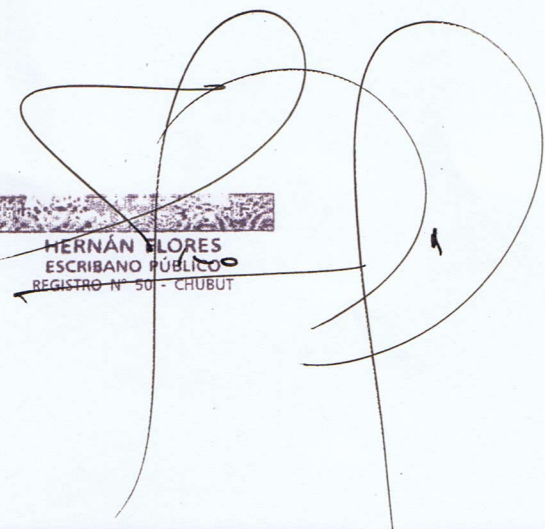
1
3
4
5
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

CERTIFICO que las firmas que obran insertas en el presente instrumento y/o anexo(s), pertenecen a: **Gustavo Marcelo VILLEGAS**, nacido el 21 de Mayo de 1970, D.N.I. N° 21.548.808, con domicilio en Rada Tilly N° 1293, Barrio Pujol, y **Braian Joel VILLEGAS**, nacido el 24 de Septiembre de 1990, D.N.I. N° 5.382.184, con domicilio en Barrio 27 de Octubre, Manzana N° 956, Lote N° 17; ambos de nacionalidad argentina, de Puerto Madryn, Chubut, y a quienes identifico en los términos del Art. 306, inciso “a” del C.C. y C.N.- Las firmas han sido puestas en mi presencia, habiéndose extendido en el Acta N° 186 corriente a fojas N° 186 del Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales de Fojas Moviles N° 26 correspondiente al Registro Notarial N° 50 de mi titularidad.-----

Instrumento: **CONTRATO SOCIAL DE “WE MAS S.R.L.”**.-----

Observaciones: Dejo constancia que: i. la presente certificación se celebra dentro del marco de la Emergencia Sanitaria de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, y de los Decretos dictados por el Gobernador de la Provincia del Chubut, ii. se expidieron dos Anexos números 43850 y 43941 Serie A.-----

Lugar y fecha: En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a los 14 días del mes de Enero del año 2022.-


HERNÁN FLORES
ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO N° 50 - CHUBUT



SERIE C N° 97786





Corresponde: WE MAS S.R.L.

Se inscribe: CONSTITUCIÓN

Instrumento privado de fecha: 14/01/22

Expediente: 108 – GByJ-IGJ-22.-



Inscripto en la fecha bajo el número: DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA//////

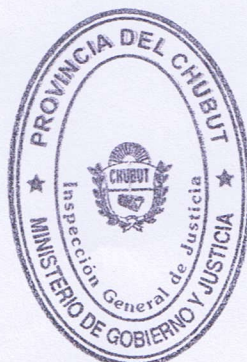
Y OCHO.....(12.398).....

AL FOLIO: CIENTO NOVENTA Y DOS.....(192).....

Del Libro I Tomo X de SOCIEDADES.....

En esta INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.-.....

RAWSON, CHUBUT, 03 DE MARZO DE 2.022.-



Dr. RAMIRO G. LÓPEZ
JEFE REGISTRO PÚBLICO
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia